

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00194-00 ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de NIDYA FERNANDA CORTES GARCIA

Mediante auto del 1 de diciembre de 2021 este juzgado libró mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de NIDYA FERNANDA CORTES GARCIA -folios 39 a 41 c1-.

La demandada se notificó del auto de mandamiento de pago mediante notificación personal prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y entrega de notificación electrónica sin que dentro del término legal presentara excepciones -folios 82 a 84 c1- .

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de NIDYA FERNANDA CORTES GARCIA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago calendarado 1 de diciembre de 2021, librado y notificado a la demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

